

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 2, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 38 de 7 Febrero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos á este Ministerio por D. Buenaventura Sola y el Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, solicitando: el primero, que se cancelen las obligaciones prestadas por los exportadores para acreditar el desembarque en las islas Filipinas de las mercancías embarcadas con aquel destino, devolviéndose, en su consecuencia, los depósitos afectos á dichas obligaciones, y que, con tal objeto, se le admitan unos documentos autorizados por el Administrador de la Aduana de Manila; y el segundo, que se disponga la cancelación de las obligaciones de referencia con sólo la presentación por parte de las empresas navieras de la oportuna certificación que acredite la descarga en los puntos de destino de las mercancías que los buques respectivos hubieran tomado para Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Resultando que el comercio que se efectuaba entre España y las mencionadas islas en la época en que se estableció el impuesto de exportación se consideraba como de cabotaje, y, por lo tanto, las mercancías á ellas exportadas estaban exentas del referido impuesto, mediante obligación que, según el artículo 233 de las Ordenanzas de Aduanas, debían prestar los interesados para justificar la llegada de los géneros al punto de destino, la que se cancelaba previa la presentación de un certificado expedido por las Autoridades españolas de Cuba y Puerto Rico, acreditando dichos extremos, según se dispuso por Real orden de 20 de Agosto de 1898:

Resultando que en dicha soberana disposición nada se indicó respecto á las islas Filipinas, á causa

de que en aquella fecha el expresado territorios, excepto la plaza de Manila, pertenecía á España:

Considerando que en cuanto á la cancelación de las obligaciones prestadas para expediciones que salieran para las islas de Cuba y Puerto Rico, puede accederse á lo solicitado por el Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona, puesto que, si las empresas navieras tienen el deber de justificar la descarga de las mercancías que sus buques conducían para aquellas islas, para cancelar la obligación prestada al efecto de garantizar el pago de los verdaderos derechos de navegación, no hay inconveniente en sustituir las certificaciones particulares que debe presentar cada exportador, por la general de la empresa naviera, toda vez que este procedimiento no se opone á lo establecido en la Real orden antes citada, y en cambio se dan facilidades al comercio para cancelar las susodichas obligaciones:

Considerando que respecto al modo de justificar la llegada de mercancías á las islas Filipinas, hay necesidad de atemperarse á las excepcionales circunstancias por que ha atravesado dicho Archipiélago en sus relaciones con España en los últimos meses, y que no existiendo como para Cuba y Puerto Rico un precepto expreso sobre el particular de que se trata, habría que atenerse á los generales de la legislación, lo que supondría una absoluta necesidad de hacer aquella justificación en la forma prevenida, por efecto de que el estado anormal de aquel territorio impide de todo punto, en muchos casos, que puedan presentarse certificaciones de Autoridades españolas:

Considerando que si bien la llegada á determinados puntos de dichas islas de expediciones salidas de España á raíz de establecerse el impuesto de exportación podrá ó habrá podido justificarse en debida forma, es indudable que no siempre ha sucedido así, por lo que la Administración, atendiendo á los intereses del comercio, sin desatender á los del Estado, y teniendo en cuenta lo excepcional de las circunstancias, debe adoptar temporamentos de tolerancia:

Considerando que la justificación presentada por D. Buenaventura Sola, que consiste en dos documentos firmados por el Administrador norteamericano de la Aduana de Manila, legalizados por el Cónsul de su nación, y en los cuales, con relación, á las facturas, se comprueba la llegada de 514 bultos, si bien no se determina el contenido de és-

tos, como no hay posibilidad de obtener la justificación por otro medio, es forzosa la admisión, tanto para el caso presente como en los demás que puedan encontrarse en análogas circunstancias; sin que esto suponga, como es consiguiente, que se prescindiera de la documentación de Autoridades españolas siempre que sea posible; y bien entendido que para estos casos será suficiente, á los efectos de cancelar dichas obligaciones, la certificación que presenten las empresas navieras;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar:

- 1.º Que para cancelar las obligaciones prestadas por los exportadores de mercancías embarcadas con destino á Cuba, Puerto Rico y Filipinas al efecto de garantizar el pago del impuesto de exportación en el tiempo en que este se exigía, bastarán las certificaciones expedidas por las Autoridades españolas á las empresas navieras para acreditar el desembarque de la carga que conducían en los puertos de destino.
- 2.º Que respecto á las islas Filipinas, y en los casos en que no sea posible presentar las certificaciones de que se trata, se acepten los documentos que presenten los interesados expedidos por Autoridades extranjeras, siempre que con ellos se justifique el desembarque de las mercancías.
- 3.º Que se acepte la justificación presentada por D. Buenaventura Sola; y
- 4.º Que se publique esta resolución para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Enero de 1899.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Febrero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Teruel la cátedra de Latin y Castellano, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre de 1898 de un curso de Castellano y tres de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real

decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

(«Gaceta» núm. 37 de 6 Febrero.)

Segunda sección

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.615.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.610.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis de Arriaga y Rivero, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del actual, solicitando se le concedan treinta y tres pertenencias para la mina denominada *El Jaro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el Cabezo Colorado y Loma de las Solánicas, diputación del Ramonete; lindando por el N. con las minas «San Guillermo» y «San Francisco»; por P. con «Ortigosa» y «Angelita»; S. esta última, y L. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor de-

recto, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Angelita», núm. 4.487, y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª E. 400; 2.ª a 3.ª S. 100; 3.ª a 4.ª E. 300; 4.ª a 5.ª S. 100; 5.ª a 6.ª E. 200, 6.ª a 7.ª S. 100; 7.ª a 8.ª E. 200; 8.ª a 9.ª S. 100; 9.ª a 10.ª E. 200; 10.ª a 11.ª S. 200; 11.ª a 12.ª O. 400; 12.ª a 13.ª N. 100; 13.ª a 14.ª O. 200; 14.ª a 15.ª N. 100; 15.ª a 16.ª O. 200; 16.ª a 17.ª N. 100; 17.ª a 18.ª O. 200; 18.ª a 19.ª N. 100 y 19.ª a punto de partida O. 300 metros. Aspira al terreno que ocuparon las minas «Quijote», «Que te vec» y «El Templo», todas caducadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.613.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.600.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Gregorio Corresa y Vera, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Goliat*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Puntas Negras, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por N. con los registros «Cachucha» y «Carola»; E. en parte «Segundo San Francisco Javier» y terreno franco, y S. y O. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Segundo San Francisco Javier», núm. 10.415; y desde él se medirán a N. 100 metros ó los que resulten hasta intestar con la línea S. el registro «Carola», y se fijará la primera estaca; primera a segunda O. 1.400; segunda a tercera S. 200; tercera a cuarta E. 1.400, y cuarta a punto de partida N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.618.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.620.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Servando Delbonille y Lomba, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *La Pequeña*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando por N. mina «San José»; E. y S. franco, y O. mina «Quien sabe»; cuyo registro le ha sido admitido

por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina denominada «Quien sabe», número 12.864; y desde él se medirán al E. 300 metros y se fijará la primera estaca; primera a segunda S. 300; segunda a tercera O. 300, y tercera a punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.611.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.652.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Lizón Peñafiel, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan veinticinco pertenencias para la mina denominada *Bedita*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de la propiedad de D. Luis Angosto, situado en el paraje que llaman La Barra, diputación del Rincón de San Ginés; lindando por todos rumbos con terreno de la misma procedencia y de D. Martín Medina Almela; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la Ermita de Cabo de Palos, próxima a la casa del inglés Sr. Jaibo; desde dicho punto en dirección O. se medirán 500 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda S. 500; segunda a tercera E. 500, y tercera a punto de partida N. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.617.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.604.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 31 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Isabel Dolores*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en tierras de D. Francisco Sánchez Fortún, sitio denominado del Barranco Corto, Solana del Cambrón, diputación del Garrotillo; lindando por L. con la mina «Los Almendros» y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina titulada «Los Almendros», núm. 9.967; y desde dicho punto se medirán al O. 30 metros y se colocará la primera estaca; primera a segunda S. 200; se-

unda a tercera O. 600; tercera a cuarta N. 200, y cuarta a primera E. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 1.599.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Con fecha 26 de Enero próximo pasado, ha sido posesionado Don Luis Pérez López, del cargo de Recaudador de contribuciones del partido de Caravaca, zona 1.ª de esta provincia, para el que ha sido nombrado por Real orden de 6 de Diciembre último; habiendo quedado establecidas las oficinas de dicha recaudación, en Caravaca, calle Mayor.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 6 Febrero de 1899.—P. El Tesorero, Juan Fabra.

Número 1.595.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 25 del actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra D. José García Ortega Parra (mayor), por los débitos que hace a la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897-98 y anteriores, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra compuesta de una fanega, destinada a cebada y semillas, secano de 1.ª clase; y nueve fanegas secano de 5.ª, situado en la diputación de Puerto-Adentro, de este término; que linda Levante tierras de D. José Manuel Rodríguez, y Norte Ramba de Garamara. 400 »

Un trozo de seis fanegas de tierra a cebada y semillas de 5.ª clase y dos fanegas monte secano de 2.ª clase con árboles, situado en la misma diputación; que linda Levante Juan Mena, y Norte María Parra. 290 »

NOTA. El ejecutado no tiene su dominio previamente inscrito a las fincas embargadas, por lo que se ha tomado anotación de suspensión en el libro especial de embargos a favor de la Hacienda.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de la Corredera número 41, el día 14 de Febrero próximo a las diez de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga a entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Lorca 28 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, P. O., José Alba Ruiz.

Número 1.597.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Enrique Hernández Herrera, Agente ejecutivo de la Hacienda en la zona 4.ª de esta provincia.

Hago saber: Que por providencia que dicté con fecha 25 del actual, en el expediente de apremio y ejecución que se sigue en esta Agencia contra la liquidación de D. Enrique Osca y Compañía, por los débitos que hace a la contribución territorial, en concepto de rústica, correspondiente al tercer trimestre del año económico de 1897 a 1898 y anteriores, se sacan a pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que fueron embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Pts. Cts.

Caudal de aguas del Sindicato de Riegos, de esta ciudad, compuesto de lo siguiente:
Medio cuarto a tandas, ciento sesenta del heredamiento de Sutullena. 111 20
Hila tercio a tandas, veintinueve del heredamiento de Albacete. 233 40
Hila tercio a tandas, treinta y seis del heredamiento de Albacete. 233 40

NOTA. La Sociedad ejecutada no tiene su dominio previamente inscrito a las fincas embargadas, por lo que se ha tomado anotación de suspensión en el libro especial de embargos a favor de la Hacienda.

La subasta tendrá lugar en esta ciudad, calle de la Corredera número 41, el día 14 de Febrero a las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado a los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta

en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

Lorca 28 de Enero de 1899.—P. O., José Alba Ruiz.

Número 1.581.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Ginés Zapata Sánchez, Agente ejecutivo por débitos de la contribución urbana.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 de Octubre, en el expediente de apremio que se sigue contra D. José Gómez Martínez, por débito de la contribución urbana, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1894-95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Pts. Cts.

Una casa en Espinardo, calle de Navarro, marcada con el número 8, de una sola cubierta; linda Mediodía Ginés Flores; Norte Marquesa de Espinardo; Levante Ginés y Manuel Flores, y Poniente su situación. . . 1675 »

Una casa en Espinardo, calle de Navarro número 22, de una sola cubierta; linda Poniente herederos de Diego Flores; Mediodía con el anterior; Levante José Antonio Navarro, y Norte su situación. . . 1125 »

La subasta tendrá lugar en la Agencia ejecutiva zona 8.ª de esta localidad, el día 23 de Febrero á las once de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual se le descontarán después del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resultase rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen

los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Murcia 31 de Enero de 1899.—El Agente, Ginés Zapata.

Número 1.581.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don Ginés Zapata Sánchez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 de Octubre, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Francisco Peñalver García, por débito de la contribución urbana, correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1894-95, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Una casa de dos cubiertas en la calle Nueva de Espinardo, marcada con el número 58; linda Levante D. Ricardo Cantó; Mediodía Ricardo Gil; Poniente su situación, y Norte José López González. 900 »

La subasta tendrá lugar en la Agencia ejecutiva de esta localidad, el día 23 de Febrero á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Murcia á 30 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Ginés Zapata.

Número 1.563.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

DE MURCIA

ZONA 7.ª

Contribución urbana.—Primer trimestre de 1898 á 1899.

Edicto.

Don Anselmo Sandoval y Braco, Agente ejecutivo de esta zona, por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes al citado trimestre, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente; por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 5 de Noviembre último, he dictado la siguiente

«Providencia:»

De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª, art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incursos en el apremio de segundo grado, con el recargo del 17 ó 12 por 100 sobre las cuotas, según den ó no lugar á continuar el procedimiento de ejecución para la venta de sus bienes inmuebles, á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes muebles y semovientes que aquéllos posean, como también de las fincas que señalará el que provee, solicitándose respecto de éstas su anotación preventiva en el Registro de la propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Número de orden, nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

- 30 Andres Cascales Jiménez, 3 pesetas 84 céntimos.
- 37 Angeles Ruiz Beltrán, 2'44.
- 49 Cayetano Guadiert, 13'05.
- 50 Carmen Soler, 4'99.
- 76 Esteban Ruiz Martínez, 57'52
- 103 Francisco Vázquez Ruiz, 6'59
- 107 Francisca de Caspe, viuda del General Alarcón, 1'67.
- 108 Fernando Miranda Alvarez, 4'98.
- 112 Ginés y Vicente García Soler, 2.
- 128 Juan Varpulini, 3'84.
- 134 Juan Vivo Guzmán, 5'37.
- 136 Joaquín Pérez del Pulgar, 9.
- 216 Miguel Martínez Rodríguez, 4'22.
- 229 María Rosique Ruiz, 4'61.
- 230 Miguel Pérez Roca, 1'67.
- 250 Pedro Marín Meroño, 3'84.
- 282 Santiago Gutiérrez, 23'02.
- 285 Saturnino Uriche Anrich, 3'70.
- 286 Silvestre Díaz Fernández, 3'84.
- 349 Francisco López López, 14'69
- 354 Isidro Martínez, 2'05.
- 367 José Arques López, 2'06.
- 1183 Antonio Mora Más, 9'34.
- 1200 Domingo Colombo, 2'05.
- 1201 Diego Romero Tobías, 5'91.
- 1224 Juan Córdoba, 17'66.
- 1249 Luis Salvant López de Molina, 7'47.
- 1256 Miguel Barragán Zapata, 7'08
- 2189 Josefa Munuera, 5'53.
- 2191 José Infer, 7'93.
- 2214 María Antonia Rubio, 23'93.
- 2217 Mariano Seiquer Avila, 26'83.
- 2225 Pedro Cascales Ruiz, 3'93.
- 2231 Patricio Almela, 2'94.
- 2237 Rufino Marín Baldo, 14'58.
- 341 Antonio Matías Martínez, 3'43
- 342 Antonio Alemán Pérez, 1'89.
- 440 Herederos de D. Tomás Ruiz, presbítero, 18'97.
- 455 José María Mompeán, 5'42.
- 462 José Clares Illán, 14'05.
- 463 José Ardit Padilla, 10'69.
- 472 Josefa Martínez López, 2'72.
- 473 Jacinta Lisón Delgado, 11'08.
- 479 Juan Martínez Toledo, 1'72.
- 490 José Muñoz Morales, 6'52.
- 498 José Ruiz Egea, 24'17.
- 507 Juan Aragón Abellán, 3'06.
- 523 José María López Montoya, 21'59.
- 549 María del Carmen Ramón, 2'60.
- 551 Mariano López Molina, 1'72.
- 553 María López Munuera, 21'34.
- 569 María Josefa Alonso, 20'95.
- 580 Mariano Lozano Sánchez, 7'54.
- 581 Mariano García Ruiz, 5'98.
- 606 Salvador Martínez Meseguer, 6'06.
- 609 Teresa Quesada, 13'61.
- 610 Tomás Vázquez, 3'06.
- 785 Antonio López Cayetano, 14'23.
- 791 Antonio López Sánchez, 7'08.
- 793 Antonio Caballero, 39'84.
- 798 Antonio Lorente Jiménez, 5'91.
- 800 Antonio Alemán Rubio, 5'91.
- 812 Antonio Muñoz Morata, 12'57
- 821 Antonio Soler Andugar, 10'05
- 828 Antonio Saura, 43'74.
- 836 Antonio Alarcón Galvez, 10'37
- 843 Bruno de San Nicolás, 7'27.
- 846 Bernardo Díaz López, 3'93.
- 848 Carmen García de la Torre, 3'06.
- 853 Camila Vargas Solís, 16'32.
- 876 Diego Olivares, 2'05.
- 895 Francisco Morales Pérez, 3'06
- 915 Fabián Ramos, 5'66.
- 917 Francisco Mora, 7'80.
- 926 Francisco Egea Pinar, 3'06.
- 945 Ginés Antón, 2'39.
- 949 Ginés Ródenas, 4'11.
- 953 Herederos de Miguel Sánchez, 5'48.
- 976 José Atas Jiménez, 2'61.
- 985 José Clemente Pérez, 6'30.
- 988 Joaquín Meroño, 2'01.
- 990 José López Noguera, 4'32.
- 992 Juan Cuadrado Fuentes, 5'35.
- 997 Josefa Jiménez Caballero, 3'06.
- 1005 Juan Gómez, 2'05.
- 1013 José Leal, 4'71.
- 1015 Joaquín Hernández Tortosa, 2'44.
- 1031 José Hidalgo Pérez, 1'78.
- 1034 Juan de Dios Costa Navarro, 4'71.
- 1041 José Martínez Espinosa, 11'79
- 1043 Juan Costa, 24'70.
- 1047 José García Martínez, 4'39.
- 1051 Juan Ayala Hernández, 8'77.
- 1059 José García Pérez, 21'16.
- 1061 Juan Manzanaera García, 4'43
- 1069 Joaquín Plana Chuste, 2'72.
- 1101 Nicolás Ferrol, 6'90.
- 1112 María de los Dolores Imbernon, 3'98.
- 1121 Nicolás Pérez Carrilero, 2'43,
- 1148 Ramón Rueda Martínez, 10'19.
- 1164 Tomás Alarcón, 7'08.
- 1172 Vicente Alarcón Carrillo, 3'06
- 1175 Viuda de Bernardo García, 4'32.
- 1176 Viuda de Ginés Julián Sánchez, 2'05.
- 2246 Antonio Cascales Sánchez, 4'71.
- 620 Amalia Alvarez de Toledo, 1'72.
- 672 Herederos de Rosario Nogue-ro, 8'64.
- 674 Idem de D.ª María Albañadejo, 1'78.
- 684 José Medina, 2'60.
- 720 Luis Lanzarote, 11'57.
- 750 Pedro Antonio Pérez, 5'10.
- 1312 Antonio Sánchez La Corte, 10'55.
- 1364 Fuensanta Herrera, viuda, 12'32.
- 1369 Herederos de Tomás Laizado Alfaro, 10'63.
- 1399 José Sánchez Celdrán, 23'54.
- 1400 Juan de la Roca Alcaraz, 11.
- 1421 Josefa Pellicer Arróniz, 4'71.
- 1434 Micaela Pérez, 8'95.
- 1436 Manuel López Trujillo, 5'34.
- 1437 Manuel Paredes, 13'41.
- 1442 Manuel Tarín Esquinas, 5'66.
- 1465 Pedro Ramírez, 4'71.
- 1467 Pedro Díaz Sánchez, 1'72.

- 1502 Antonio García García, 7'15.
- 1513 Antonio Carrasco, 5'08.
- 1516 Alejandro Martínez Navarro, 3'12.
- 1539 Cristina Riquelme Esparza, 5'34.
- 1553 Diego Avilés, 7'38.
- 1574 Francisco Pérez García, 4'77.
- 1578 Francisco Rubio Barceló, 15'08.
- 1584 Ginés Campoy Silvestre, 4'39.
- 1590 Isidoro Cortés Espín, 30'74.
- 1606 Juan Valverde Abellán, 14'19.
- 1611 Josefa Roca, 9'09.
- 1617 José María Jiménez, 4'70.
- 1619 José Carrión Jiménez, 4'70.
- 1620 José Carrión Hernández, 4'70.
- 1622 Joaquín Morga Villaescusa, 4'11.
- 1625 José Soria Pérez, 10'37.
- 1634 José Lozano Dulce, 2'78.
- 1644 José Candela Rubio, 10'90.
- 1650 José Antonio Ruiz Malvastre, 10'37.
- 1656 Manuel Serrano, 1'77.
- 1681 María de la Pas García Jiménez, 19'24.
- 1685 Nicolás Jiménez García, 2'44.
- 1695 Rosario Ibañez Iniesta, 29'73.
- 1709 Tomás Martínez Zabala, 4'39.
- 1713 Viuda de Marcos Moya, 4'32.
- 1718 Antonio Barrera, 5'36.
- 1724 Antonio Marín Tuero, 14'51.
- 1740 Concepción Dalí, 10'58.
- 1763 Francisco Ibañez Miravete, 8.
- 1767 Francisco Serón, 1'72.
- 1784 Juan de Dios Cañadas Alvarez, 28'38.
- 1785 José María Alix, 6'30.
- 1789 José Abellán, 20'24.
- 1797 José Hernández Ardieta, 3'12.
- 1824 Luis Moreno Martínez, 47'28.
- 1851 Pedro Belando Alvarez, 28'24.
- 1855 Ramón Alix, 12'95.
- 1868 Salvador y Ricardo Manresa, 31'07.
- 1875 Anselmo Sandoval y Brias, 4'78.
- 1876 Agustín Braco López, 8'79.
- 1885 Ana y Joaquín Hernández, 1'89.
- 1892 Alfonso Marín Espinosa, 46'63.
- 1900 Antonio Muñoz Tortosa, 7'54.
- 1905 Alfonso Pérez Gayá, 13'24.
- 1917 Capellanes de Avellaneda, 19'40.
- 1916 Catalina Martínez Ruiz, 2'17.
- 1968 Francisco López Costa, 23'15.
- 2008 José María Zarandona y Sandoval, 4'32.
- 2052 Juan Albaladejo Herrero, 11'85.
- 2056 Juan Antonio Martínez Ruiz, 1'84.
- 2079 María del Rosario Taurón, 25'66.
- 2120 Rosario y María Llacer Botella, 9'53.
- 2310 Antonio Ferrer García, 29'02.
- 2330 Eulalia Barceló, 16'18.
- 2335 Francisco Galvache, 53'08.
- 2361 Julián Barba, 5'35.
- 2386 María de las Cintas Hernández Ardieta, 5'49.
- 2409 Patricio Francisco Fernández, 1'72.

Semestrales.

- 26 Antonio Jiménez García, 2'03
- 55 Conde de Clavijo, 2'08.
- 92 Francisco Conejo Blanco, 3'04
- 137 José Navarro Cascales, 2'15.
- 194 Manuel Jiménez Roca, 2'66.
- 257 Pedro Sánchez Bernal, 2'06.
- 259 Pedro García Antolino, 2'66.
- 262 Pascual Blaya, 2'66.
- 287 Sofía y D. Alejandro Denia Soler, 2'42.
- 289 Sinfarosa Ferrer Heredia, 2'38.
- 623 Angel Ruiz Pastor, 2'10.
- 687 Juan Robles Gómez, 2'76.
- 1726 Antonio Canales, 3'11.
- 1777 Ginés Navarro, 2'40.
- 1795 Joaquín Meroño Cañadas, 2'09.
- 1869 Saturnina Almela, viuda, 2'09.
- 1893 Alfonso Rosique Sánchez, 2'75.

- 1920 Carmen Fernández, 2'76.
- 1991 José Blanco, 3'11.
- 2351 Isidoro Serrano, 3'11.
- 1362 José González Ortega, 2'76.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, cuyos domicilios se ignoran, extendiendo el presente que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicados en la «Gaceta» de 14 de Octubre del mismo.

Murcia 28 de Enero de 1899.—El Agente ejecutivo, Anselmo Sandoval.

Sexta sección.

Número 1.610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Se hace hacer: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero como también el de sus padres, se citan á estos interesados para que se presenten en este Ayuntamiento antes del día 11 del actual, ó en el mismo día, fecha en que se cerraran definitivamente las listas de mozos; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cristóbal Pagán Porras, hijo de Andrés é Isabel.
Francisco Martínez Alcón, hijo de Juan y María
José Sánchez Martínez, de Domingo y Sebastiana.

Alhama 5 de Febrero 1899.—Miguel Vivancos.

Octava sección.

Número 1.575.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye ejecutoria por el delito de hurto, contra Leonardo Sánchez Martínez, hijo de Antonio y de Damiána, casado, jornalero, de cuarenta años de edad, natural de La Palma, vecino de Cartagena, sin instrucción y con antecedentes penales; en cuya ejecutoria he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á cumplir la pena impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio

á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta y uno de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Mariano Luján.—Por su mandado, Francisco Bautista y Soriano.

Número 1.580.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Pedro Martínez Clemente, Juez municipal en funciones de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria que se insertará en el «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Almería, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Pérez Oña, hijo de Miguel y Luisa, de veintisiete años de edad, soltero, natural de Cuevas, provincia de Almería y vecino de Mazarrón, que se ha ausentado de su domicilio y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en dicha «Gaceta», comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto dictado por la Superioridad, por el que se decreta su prisión en la causa que se le ha seguido sobre raptor; previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, interés de todas las Autoridades de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido se le caguzca á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado.

Dada en Totana á tres de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve.—Pedro Martínez.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 1.577.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Maldonado Almenro, hijo de Antonio y Dolores, natural de Berja, de esta vecindad, soltero, minero, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletines oficiales* de Almería y Murcia, comparezcan en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Superioridad en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), y en el suyo la Reina Regente exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Adolfo Fuertes.—Es copia, Adolfo Fuertes.

Anuncios.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

AGUILAS, subasta de los derechos de consumos para cubrir el déficit del presupuesto.	24 »
ABANILLA, subasta del algibe llamado de Santa Ana.	12 »
ALHAMA, por la subasta de los espartos.	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
JUMILLA, subasta obras reparación de la casa que ocupa la Guardia civil.	24 »
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 »
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50
LORQUI, subasta de puestos públicos.	21 50
MORATALLA, por la subasta de consumos á venta libre.	24 »
MORATALLA, por la subasta de pesos y medidas.	15 »
MORATALLA, por la subasta del degüello de reses.	12 50
MORATALLA, por la subasta del arriendo del teatro.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de la carnicería.	11 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo del cuarto puesto público en la plaza de Tamayo.	12 »
MORATALLA, por la subasta del alumbrado público.	12 »
MORATALLA, por la subasta del arriendo de los almacenes glorietta.	12 50
OJOS, por la subasta de derechos de consumos.	22 50
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos.	19 50
PLIEGO, por la subasta de los derechos de consumos.	14 »
PLIEGO, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
PLIEGO, por la subasta del suministro de petróleo.	12 »
TOTANA, por la subasta de pesos y medidas.	20 »
TOTANA, por la subasta del alumbrado público.	16 »
TOTANA, por la subasta de derechos de consumos.	23 »
TOTANA, por la subasta de puestos públicos y carnicería.	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de derechos del matadero.	16 50